

España, secretario de Estado y del despacho de hacienda.

Escmo. Sr.—Me honra V. E. cuanto no merezco al comunicarme en su atenta nota de hoy, el nombramiento que el Escmo. Sr. presidente de la república se ha servido hacer en mi persona, para secretario del despacho de este departamento, que desde el 2 de Setiembre último se halla á mi cargo.

Si hubiera de considerar mi poca capacidad para el desempeño de tan delicado como difícil puesto, insistiera como otras veces lo he hecho, en rehusarlo por el justo temor que tengo de comprometer con mis desaciertos algun acto de la administración; pero la alta confianza que S. E. el presidente se digna dispensarme, y las consideraciones con que así V. E. como los demás señores ministros me han favorecido en todo este tiempo, ligan de tal manera mi gratitud, que me veo obligado á aceptar el ministerio, aunque sea para dar lugar á que el supremo magistrado de la nación piense con mas calma en otra persona que reúna todas las cualidades que requiere una comision de esta importancia.

Con esta decision tendré el honor de concurrir á prestar el juramento á que V. E. me invita para asegurar mi fidelidad á las instituciones y mi lealtad al gobierno, confiado en que la Providencia divina no me abandonará.

Reciba V. E. los testimonios de mi mas cordial aprecio y distinguida consideracion.

Dios y libertad. México, Febrero 14 de 1852.—*M. de Esparza*.—Escmo. Sr. ministro de relaciones interiores y exteriores.

CASA DE HARGOUS.

Escmos. Sres.—Cuando en 20 del mes que acaba tuve el honor de remitir á V. EE. el informe que pasaron á este ministerio los empleados á quienes se comisionó especialmente para formar la liquidacion de la casa de Hargous, estuve muy distante de pensar que ese trabajo y los medios empleados para obtenerlo, fuesen calificados de la manera tan desfavorable que revela el acuerdo de la cámara que V. EE. se sirven comunicar á esta secretaria con fecha 28 del mismo mes.

Con la orden que espresa la adjunta copia, el Escmo. Sr. presidente de la república entendió que habia prevenido dos meses antes los deseos que la referida cámara tuvo á bien manifestar en su acuerdo del día 15, para poner en claro un negocio comenzado hace seis años por otras administraciones, que mas ó menos acertadas en su direccion, no pudieron terminarlo sin menoscabo de los intereses del erario nacional, y antes por el contrario, permitieron que se complicase un fallo judicial, cuya circunstancia ha ilimitado, por decirlo así, las disposiciones gubernativas á los hechos de que el congreso tiene ya conocimiento.

El informe remitido está ajustado al expediente respectivo, y si él no dá motivo á la responsabilidad que tal vez se pretende aducir al actual ministerio, tampoco hay razon para presumir que éste la esquivó por haber acogido un trabajo prescrito á personas que merecen su confianza; pero sea cual fuere el valor de este concepto, queda subsanada la falta de ritualidad que ha motivado el nuevo acuerdo de la cámara con la comunicacion de los ministros tesoreros que original acompaño á V. EE. Estas referencias no importan la calificacion de los actos á que se contraen, como que pertenecen á épocas y administraciones distintas. Además, el negocio que se versa está enlazado con otros que han hecho necesarios los diversos expedientes, de cuyo ecsámen están encargados los mismos empleados comisionados por la orden de 12 de Noviembre último, quienes están prontos á concurrir para dar las esplicaciones que pida la comision de la cámara que haya de abrir

dictámen acerca de este asunto, con vista de cuantos datos que quiera tambien pedir, en virtud del incuestionable derecho que para ello tiene segun el art. 67 del reglamento interior del congreso. Para cuando llegue este caso, ya estarán reunidos los expedientes que existen en el ministerio y la tesoreria general, porque la premura con que se ecsijen, ha sido y lo será en lo sucesivo un obstáculo para que oficinas tan recargadas de negocios como ésta, puedan cumplir con las prevenciones de acuerdos que por ser tan apremiantes ponen en conflicto al gobierno, aun cuando solo se proponga considerarlos como económicos en los términos que la constitucion ha querido limitarlos. La cámara, sin embargo, puede estar segura de la deferencia constante del gobierno.

V. EE. se servirán aceptar los testimonios de mi aprecio y consideracion.

Dios y libertad. México, Enero 31 de 1852.—*Marcos de Esparza*.—Escmo. Sres. secretarios de la cámara de diputados.

Secretaría de la cámara de diputados.—En la sesion de hoy acordó la cámara lo que sigue:

“El encargado del ministerio de hacienda, bajo su mas estrecha responsabilidad, remitirá á esta cámara para la sesion del lunes próximo 16 del corriente, cuyo término se le fija como último y perentorio, el expediente ó expedientes originales, con todos los datos relativos al crédito activo y pasivo de la casa L. S. Hargous y compañía.”

Lo que comunicamos á V. S. para su conocimiento y fin espresado, renovándole las seguridades de nuestro particular aprecio.

Dios y libertad. México, 14 de Febrero de 1852.—*Francisco Enciso*, diputado secretario.—*Alonso Aznar Perez*, diputado secretario.—Sr. oficial mayor encargado del despacho de la secretaria de hacienda.

Secretaría de estado y del despacho de hacienda.—Escmos. Sres.—Como no ha habido ningun designio en la retencion de los expedientes pertenecientes al crédito de la casa de Hargous, que V. EE. se sirven pedirme por acuerdo de esa respetable cámara, segun la nota que acabo de recibir, tengo el honor de acompañarlos en cuatro cuadernos, con 276 fojas útiles, sin necesidad de esperar á que llegue el lunes, que es el día prefijado como término perentorio para la remision de estos documentos, que en tanto han sido indispensables, cuanto que sin ellos no se podría concluir la liquidacion prevenida por el gobierno, desde Noviembre del año pasado.

V. EE. tendrán la bondad de mandar se acuse el recibo de dichos expedientes, y aceptar los testimonios de mi aprecio y consideracion.

Dios y libertad. México, Febrero 14 de 1852.—*Marcos de Esparza*.—Escmos. Sres. secretarios de la cámara de diputados.

Secretaría de la cámara de diputados.—Esta cámara ha acordado en la sesion de hoy, que informe V. S. por escrito, dentro de tercero día, sobre los términos en que el gobierno haya contratado con D. Cayetano Rubio la importacion á la república de una cantidad de quintales de carbon de piedra para el uso de los vapores mexicanos.

Lo que tenemos el honor de comunicar á V. S. para el fin espresado, reproduciéndole las seguridades de nuestra particular consideracion.

Dios y libertad. México, Febrero 12 de 1852.—*José M. Martínez de la Concha*, diputado secretario.—*J. Vaca*, diputado secretario.—Sr. oficial mayor encargado de la secretaria del despacho de hacienda.

Secretaría de estado y del despacho de hacienda.—Escmos. Sres.—Autorizado el go-

bierno por el art. 4º de la ley de 24 de Noviembre de 1849, para establecer un buque de vapor en el golfo, procedió á contratarlo, y se halla ya en servicio con el nombre de Estado de México; mas como para sus operaciones requiere indispensablemente el combustible que debe darle el impulso necesario, fué preciso comprar una cantidad de carbon de piedra bastante para el consumo de algunos meses, á fin de que la falta de este artículo no entorpeciese el servicio del buque.

Entre las propuestas que se hicieron prefirió el gobierno la de D. Luis Diaz Quijano, con quien contrató mil toneladas de carbon á razon de diez y ocho pesos cada una, puestas en el castillo de San Juan de Ulúa, ó en la plaza, cuyo importe se debia pagar en cuatro mensualidades de á cuatro mil quinientos pesos cada una, sin mas condiciones, pues aunque otros individuos ofrecieron el carbon por el precio de diez y seis pesos cada tonelada, ecsijian que dicho artículo lo habia de recibir el gobierno al costado de los buques, siendo de su cuenta los gastos de descarga; que los buques conductores no paguen el derecho de toneladas, y que el recibo se habia de ejecutar en el término de diez días, pues pasados estos las estadias serian de cuenta del gobierno, cuyas condiciones hacian que sus propuestas fuesen infinitamente mas desventajosas para el erario.

A lo espuesto debe agregarse, que Diaz Quijano fué el que ofreció entregar el carbon con la prontitud que ecsijan las circunstancias, pues por el movimiento de la frontera del Norte y los amagos de una invasion de aventureros en Goatzacoalcos, se puso el vapor al servicio de guerra, y era preciso que estuviera habilitado y listo para salir al punto que conviniera.

Por lo dicho aparece que el gasto que realmente se ha hecho, y cuya necesidad no puede ponerse en duda, está reducido á la cantidad de diez y ocho mil pesos, y no á la exorbitante á que se refieren algunos periódicos de esta capital; que el pago se ha hecho en cuatro meses para que no por esta causa se desatendiesen otros gastos urgentes del servicio; que se prefirió la propuesta mas ventajosa, y que el precio á que se contrató el carbon dista mucho del que se ha supuesto, sin que aquel pueda considerarse excesivo atendiendo á los riesgos que ofrece la presente estacion, y que se realizaron ya con el referido Diaz Quijano, quien ha perdido últimamente dos buques cargados de carbon en la bahía de Veracruz, por no haber sido posible descargarlos á causa de los nortes, llamados “John S.” y “J. Wilson;” y hoy tiene allí otros dos buques corriendo igual peligro, sin saber cuándo podrá descargarlos, y pagando entre tanto treinta pesos diarios de estadias por cada uno.

Al estender este informe recibo el diverso acuerdo de la cámara que V. EE. se sirven comunicarme con fecha de ayer, en que se pide copia de las observaciones que hizo la junta de crédito público sobre el mismo contrato; y como ya habia mandado sacar, no solo esa copia, sino las de las órdenes que dicen relacion á ella, tengo el honor de acompañarlas. La cámara quedará satisfecha de las equivocaciones en que han incurrido los periódicos apasionados, suponiendo que el gobierno habia contratado sesenta y cuatro mil quintales de carbon de piedra á diez y ocho pesos, y que el millon y ciento cincuenta y dos mil pesos que importaría este imaginado contrato, que con justicia llamó la atencion de la cámara, quedó reducido á diez y ocho mil pesos, que se están acabando de satisfacer segun el convenio á que dieron lugar las ecsijencias que revelan los documentos relativos.

Renuevo á V. EE. los testimonios de mi aprecio y consideracion.

Dios y libertad. México, Febrero 14 de

1852.—*M. de Esparza*.—Escmos. Sres. secretarios de la cámara de diputados.

Hoy digo á los señores ministros de la tesoreria general lo que sigue:

—En orden de 8 del actual, se previno por este ministerio á D. Luis Diaz Quijano, que tan luego como estuviese concluido el vapor que se contrató para el servicio de las aduanas del Pacifico, lo hiciese venir al golfo y lo entregase en Veracruz, ordenándole que dicho buque condujese además de las de su contrata, mil toneladas de carbon, las cuales se le pagarian en dicho puerto al precio de plaza. En consecuencia, ha manifestado Quijano, que el repetido vapor no puede conducir mas carbon de piedra, que el necesario para su viaje, pero que ya ha dispuesto que en otros buques se despachen de Nueva-York á Veracruz, las mil toneladas referidas, y pide que el importe de estas se le pague en cuatro mensualidades de á cinco mil pesos cada una, lo cual equivale al precio de veinte pesos por tonelada; mas atendiendo el Escmo. Sr. presidente á que se han hecho otras proposiciones al gobierno, ofreciéndole el carbon que necesite á razon de diez y seis pesos cada tonelada, ha tenido á bien acordar, que solo á este precio de diez y seis pesos se satisfagan las mil toneladas de que se trata, y que su importe se pague por la aduana marítima de Veracruz, como gasto de administracion, abonando al interesado previa fianza que otorgará á satisfaccion de esa tesoreria, dos mensualidades de á cuatro mil pesos cada una, y las dos restantes basta despues de entregada la totalidad del carbon contratado.

Todo lo que de suprema orden lo digo á V. SS. para los efectos correspondientes.”

Y de la misma suprema orden lo trascibo á V. para su conocimiento.

Dios y libertad. México, Agosto 18 de 1851.—*Piña y Cuevas*.—Señor presidente de la junta directiva de crédito público.

Junta directiva de crédito público.—Seccion primera.—Escmo. Sr.—Impuesta esta junta del oficio que V. E. se sirvió dirigirme con fecha 18 del actual, trasladando el que pasó á la tesoreria general el mismo día, y en el cual se previene que las mil toneladas de carbon de piedra despachadas de Nueva-York á Veracruz por D. Luis Diaz Quijano, para el consumo del vapor que se contrató con él, las satisfaga la aduana marítima de Veracruz como gasto de administracion, y á razon de diez y seis pesos cada una, previa fianza otorgada á satisfaccion de la propia tesoreria general; la misma junta ha acordado manifieste á V. E., como respetuosamente tengo el honor de hacerlo, que siendo el gasto de que se trata de administracion, debe ejecutarlo dicha aduana de Veracruz, contratando el carbon con los requisitos que previenen las leyes; bajo cuyo aspecto el gasto es ageno del conocimiento de la repetida tesoreria general.

Reitero á V. E. las protestas de mi consideracion.

Dios y libertad. México, Agosto 22 de 1851.—*J. I. Pavón*.—*Ignacio Sierra y Roso*, secretario.—Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de hacienda.

Secretaría de estado y del despacho de hacienda.—Dada cuenta al Escmo. Sr. presidente con el oficio de V. S. de 22 del próximo pasado Agosto, en que manifiesta, de acuerdo con esa junta, que siendo de administracion el gasto de las mil toneladas de carbon de piedra que el supremo gobierno ha dispuesto conduzca el vapor que se contrató con D. Luis Diaz Quijano, y que ha de venir de Nueva-York, debe contratarlo y ejecutarlo la aduana de Veracruz; S. E., en atencion á la urgencia con que se necesita este combustible, me ha ordenado se insista en su anterior acuerdo, de que lo traiga Quijano, tanto por